

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PAPEL NOTARIAL**



**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI**

**DECLARACION JURADA NOTARIAL**

En la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los **VEINTITRES (23) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ante mi, Licenciado **JACOB CARRERA SPOONER**, Notario Público Primero del Circuito Notarial de la provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal número Cuatro- setecientos tres- mil ciento sesenta y cuatro (4-703-1164), compareció personalmente **FERNANDO ANGUZOLA GUARDIA**, varón, empresario, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal Número Ocho- ciento noventa y tres- veintinueve (8-193-29), con oficinas en Vía Interamericana Coquito, distrito de David, localizable en los teléfonos siete tres cero- cuatro seis nueve cuatro/ siete tres cero- cuatro siete dos seis (730-4694/ 730-4726), correo electrónico [info@constructoratiaria.com](mailto:info@constructoratiaria.com); en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **POTRERILLOS VIEW, S.A.**; sociedad vigente, registrada en (mercantil) Folio número setecientos mil veinte y uno (700021), desde el lunes diez (10) de mayo del dos mil diez (2010) del Registro Público de Panamá, promotor del proyecto del sector de la construcción **CATEGORIA I** denominado "**RESIDENCIAL LOS SENDEROS No. 4**" a desarrollarse en la finca (inmueble) con folio real Número Ocho mil ciento cuarenta (8140), código de ubicación cuatro mil cuatrocientos uno (4401), ubicada en Siogui, en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí; **DECLARO Y CONFIRMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, mediante el Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal, que trata del falso testimonio, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto, antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo Número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley Número cuarenta y uno (41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) (ahora Ley ocho (8) de veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015) y el Decreto Ejecutivo Número ciento cincuenta y cinco (155) del cinco (5) de agosto del dos mil once (2011), que modifica algunos artículos del Decreto ciento veintitrés (123) del dos mil nueve (2009).-----

Para constancia termino de rendir esta declaración en la ciudad de David, a los **VEINTITRES (23) días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.



FERNANDO ANGUZOLA GUARDIA

Cédula:

El suscrito, JACOB CARRERA SPOONER, Notario Público PRIMERO del Circuito de Chiriquí, CERTIFICA: Que ante mí compareció FERNANDO ANGUZOLA GUARDIA, con cédula de identidad personal No. 8-193-29 quien rindió y firmo la presente declaración, de lo cual doy fe. David, 23 de DICIEMBRE de 2019.-

*Jacob Carrera Spooner*  
Notario Público Primero de Chiriquí

Nicuas 6 (Area B)  
(7C3-1881)

*Eduardo*  
4-798-384

